

MINISTERIO DE CULTURA

14025 *ORDEN de 11 de mayo de 1992 por la que se reconoce, clasifica e inscribe como Fundación Cultural Privada de promoción con el carácter de benéfica la denominada «Fundación Cultural Asturias».*

Visto el expediente de reconocimiento, clasificación e inscripción en el Registro de Fundaciones Culturales Privadas y Entidades análogas de la «Fundación Cultural Asturias», y

Resultando que por don Mariano Abad Fernández y veintisiete personas más se procedió a constituir una Fundación Cultural Privada con la expresada denominación en escritura pública, comprensiva de los Estatutos que han de regir la misma, ante el Notario de Oviedo don Teodoro Azaustre Torrecilla, el día 11 de septiembre de 1991 posteriormente complementada por otras ocho escrituras autorizadas siete de ellas por el mismo Notario con fechas 16 de octubre de 1991, 21 de octubre de 1991, dos de 25 de octubre de 1991, 28 de noviembre de 1991, 19 de diciembre de 1991 y 25 de marzo de 1992 y otra ante el Notario de Madrid don Rafael Vallejo Zapatero el día 8 de enero de 1992; fijándose su domicilio en Oviedo, plaza General Ordóñez, número 1.

Resultando que el capital inicial de la Institución asciende a la cantidad de un millón (1.000.000) de pesetas, aportadas por los fundadores, constando certificación de que dicha cantidad se encuentra depositada en entidad bancaria a nombre de la Fundación; se especifica el objeto de la misma consistente en: a) Fomentar el conocimiento y la difusión del pensamiento sindicalista y la acción de la Unión General de Trabajadores formando cuadros sindicales con arreglo a este pensamiento. b) Ayudar al estudio e investigación de la historia del sindicalismo. c) Ayudar al estudio e investigación de las corrientes sindicalistas en España y otros países. d) Elaborar y suministrar información sobre cualquier tema que interesa a la clase trabajadora. e) Fomentar la cooperación al desarrollo en aquellos territorios necesitados del mismo. f) Colaborar con otras aquellas asociaciones y organizaciones afines a los objetivos estatutarios de la Fundación y prestar especial atención a las relaciones con tales organismos en el ámbito internacional, de cara a la integración en la Comunidad Europea. g) Fomentar el estudio e investigación en el ámbito de las ciencias económicas y sociales para el mejor cumplimiento de los fines anteriores. h) La Fundación tiene la responsabilidad de dar publicidad a su objeto fundacional. Para el cumplimiento de sus fines, la Fundación se ocupará, entre otras, de las siguientes actividades: a) Organizar cursos, ciclos de conferencias, congresos, simposios, coloquios y sesiones de estudio y formación sobre temas relacionados con la economía, las ciencias sociales y el pensamiento y acción sindical. b) Redactar, editar y distribuir folletos, monografías y toda clase de publicaciones, periodísticas o no, de información, formación y divulgación sobre los temas enumerados con anterioridad. c) Promover, organizar y dirigir la celebración de exposiciones, ferias y salones monográficos, periódicos y permanentes, fijos o circulares sobre temas relacionados con el pensamiento y acción sindicalista. d) Organizar campañas de prensa, radio, televisión y otros medios de comunicación que permitan la difusión del pensamiento y acción sindicalista. e) Conceder becas de estudio y de formación en las materias que tengan relación con el pensamiento y acción sindicalista. f) Cualesquiera otras actividades que permitan a la Fundación cumplir mejor sus fines.

Resultando que el gobierno, administración y representación de la Fundación se encomienda a un Patronato constituido por los fundadores como sigue:

Presidente: don Pedro de Silva Cienfuegos Jovellanos, Tesorero: don José Luis Fernández García, Secretario: don Justo Vilablírre Linares y Vocales: don Marino Abad Fernández, don Eduardo Donaire Yáñez, don Rafael Fernández Álvarez, don Aladino Fernández García, don Obdulio Fernández González, don José Ángel Fernández Villa, don Moisés Llorden Miñambres, don Alejandro Mieres Bustillo, don Avelino Pérez Fernández, don Ángel Corsino Roces Robles, don Juan Vázquez García, don Antonio José Ripoll Planells, don Juan José Vega Alonso, don Francisco Javier Alvarez Pulgar, don Emilio Barbón Martínez, don José Ramón Fernández Castro, don Claudio Fernández Junquera, don Jorge Fernández León, don Manuel Fernández López, don Ángel Fernández Noriega, don José Girón Garrote, don Alberto Marcos Vallaure, don José Manuel Menéndez Rozada, doña María de las Cruces Morales Saro y doña Sara Suárez Solís. Habiéndose nombrado también una Comisión Ejecutiva, que estará compuesta por: don José Girón Garrote, en el cargo de Director, don José Ramón Fernández Castro, como Secretario y don Eduardo Donaire Yáñez, como Vocal, todos los cuales han aceptado expresamente sus cargos.

Vistos la Constitución vigente; la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970; el reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas y Entidades análogas de 21 de julio de 1972; los Reales Decretos 1762/1979, de 29 de junio, y 565/1985, de 24 de abril, y las demás disposiciones concordantes y de general aplicación.

Considerando que, conforme a lo previsto en los artículos 1 y 2 del Real Decreto 1762/1979, en relación con el artículo 103.4 del Re-

glamento de Fundaciones Culturales Privadas de 21 de julio de 1972, es de la competencia de este Departamento el reconocer, clasificar e inscribir la presente Fundación, en consideración a los fines que se propone cumplir.

Considerando que el presente expediente ha sido promovido por persona legitimada para ello, y que al mismo se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos señalados en el artículo 1.º del Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas y Entidades análogas, aprobado por Decreto 2930/1972, de 21 de julio, con las especificaciones de sus artículos 6.º y 7.º, siendo por su carácter una institución cultural y benéfica y por su naturaleza de promoción, conforme al artículo 2.º4 del mismo.

Este Ministerio, a propuesta de la Secretaría General del Protectorado, previo informe favorable del Servicio Jurídico del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Reconocer como Fundación Cultural Privada de promoción con el carácter de benéfica la denominada «Fundación Cultural Asturias».

Segundo.—Encomendar su representación y gobierno al Patronato cuya composición anteriormente se detalla.

Tercero.—Aprobar su presupuesto para el primer año.

Lo que comunica a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 11 de mayo de 1992.—P. D. (Orden de 11 de enero de 1991), el Subsecretario, Santiago de Torres Sanahuja.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

14026 *RESOLUCIÓN de 8 de mayo de 1992, de la Dirección General del Instituto Nacional de Servicios Sociales, por la que se convocan los Premios INSERSO 1992.*

La existencia de colectivos de población que, por sus características especiales, encuentran dificultades de diverso orden para su integración social, aconseja que, además de las normas que a este respecto dicta el Gobierno y de los servicios y acciones que lleva a cabo, se promuevan otras medidas que contribuyan, por un lado, a promocionar la investigación hacia la búsqueda de posibles soluciones para la mejor integración social y el mayor bienestar social de estos colectivos y, por otro, estimular, mediante el reconocimiento público, la destacada labor que desarrollan Entidades, Asociaciones o Empresas en favor de la integración de estos sectores de la población, así como conseguir la atención de los medios de comunicación, al objeto de difundir y sensibilizar a toda la sociedad ante esta problemática.

Con esta finalidad se considera conveniente que el Instituto Nacional de Servicios Sociales (INSERSO) realice una nueva convocatoria de premios de distintas especialidades, con el fin de que la labor de divulgación y sensibilización de la sociedad en este campo sea permanente.

Asimismo, teniendo en cuenta la gran repercusión y aceptación que tuvo la iniciativa desarrollada en la convocatoria de Premios INSERSO 1991, de abrir el ámbito de participación a los países Iberoamericanos de habla hispana, para que este programa de mentalización e investigación llegara a todos los países de nuestra misma lengua y cultura, se convocan nuevamente estos premios siguiendo el mismo criterio de participación.

En consecuencia, esta Dirección General del Instituto Nacional de Servicios Sociales, en base a la experiencia recogida en anteriores convocatorias, ha resuelto:

Primero.—Convocar los Premios INSERSO 1992 para las siguientes especialidades: Prensa, Radio, Televisión y Vídeo, Fotografía, Investigación y Ayudas Técnicas y Premio Honorífico a Entidades, Asociaciones, Empresas o Personas.

Segundo.—Los Premios se regirán de acuerdo con las bases que se hacen públicas como anexo I a la presente Resolución.

Tercero.—Por cada una de las especialidades se constituirá un Jurado formado por personas cualificadas en la materia cuyo nombramiento corresponderá al Director general del INSERSO.

Cuarto.—Los gastos producidos por esta convocatoria de Premios INSERSO 1992 se liquidarán con cargo a los créditos contemplados en el presupuesto del INSERSO para el ejercicio de 1992 —programa 34.93—, aplicación 226.2.

Lo que se comunica a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 8 de mayo de 1992.—El Director general del INSERSO, Ángel Rodríguez Castedo.

Ilmos. Sres. Secretaría general, Subdirectores generales de Administración y Análisis Presupuestario, de Gestión, de Servicios Técnicos e Interventor central del INSERSO.

ANEXO

Premios INSERSO 1992

BASES COMUNES

Primera.-Se convocan los Premios INSERSO 1992 en las siguientes especialidades: Prensa, Radio, Televisión y Video, Fotografía, Investigación y Ayudas Técnicas y Premio Honorífico a Entidades, Asociaciones, Empresas o Personas.

En cada una de las especialidades se concederán tres premios cuyas cantidades se detallan en las bases específicas. Los premios honoríficos no conlleven ningún tipo de dotación económica.

Segunda.-Será tema obligado en todas y cada una de las especialidades incluidas en esta convocatoria, bien la prevención e integración social, en cualquiera de sus aspectos de las personas minusválidas, tercera edad o refugiados, bien la promoción de servicios sociales para estos colectivos.

Tercera.-El plazo de admisión de trabajos finalizará el 16 de octubre de 1992, a las quince horas.

Cuarta.-Los trabajos podrán remitirse por correo certificado al Instituto Nacional de Servicios Sociales (INSERSO), avenida de la Ilustración, sin número, con vuelta a Ginzo de Limia, número 58, 28029 Madrid, o entregarse personalmente en el Registro General de este Instituto, planta 0, indicando en el sobre «Premios INSERSO» y especialidad a la que concursa.

Los trabajos presentados deberán ir acompañados de:

- Solicitud cumplimentada, cuyo modelo figura en la convocatoria como anexo II.

- Fotocopia del documento nacional de identidad o cédula de identificación personal del concursante o representante de la Asociación, colectivo o institución.

- Documentos y certificados exigidos en las bases que regulan cada una de las especialidades.

Quinta.-Los trabajos pueden ser realizados en cualquier idioma de los utilizados en el ámbito del Estado español, debiendo enviar traducción del texto en castellano.

Sexta.-Los premios serán indivisibles, pudiendo declararse desiertos.

Séptima.-No se tomarán en consideración los trabajos que hayan sido premiados en otros concursos.

No se valorarán aquellos trabajos que hayan sido realizados con financiación total o parcial del Instituto Nacional de Servicios Sociales.

Octava.-No podrá concurrir a esta convocatoria el personal que preste servicios retribuidos en el Instituto Nacional de Servicios Sociales.

Novena.-Los premios se otorgarán por Resolución del Director general del Instituto Nacional de Servicios Sociales, a propuesta de los Jurados nombrados al efecto, formados por expertos en las diferentes modalidades convocadas.

Décima.-La presentación a la convocatoria supone la plena aceptación por parte del concursante de todas las bases que regulan el concurso. No serán admitidos los trabajos que no reúnan los requisitos establecidos en las mismas.

Undécima.-El fallo será inapelable y se hará público en el «Boletín Oficial del Estado», sin perjuicio de su notificación personal a los interesados.

Duodécima.-Las obras presentadas que no resulten premiadas podrán ser retiradas dentro del plazo de tres meses después de la publicación del fallo del Jurado en el «Boletín Oficial del Estado», siendo destruidas las que no sean retiradas en dicho plazo.

BASES ESPECÍFICAS

Prensa

Primera.-Podrán optar a este premio los autores de artículos y reportajes sobre la problemática en España o países Iberoamericanos de habla hispana de personas con minusvalía, personas de la tercera edad y refugiados, que hayan sido publicados en cualquier revista o diario español o iberoamericano de habla hispana desde el 1 de noviembre de 1991 al 16 de octubre de 1992, valorándose especialmente la labor desarrollada a lo largo de este período.

Segunda.-Los concursantes podrán participar con un solo artículo o con varios, hasta un máximo de seis. Se podrá conceder premio tanto a un solo artículo como al conjunto de artículos presentados.

Los artículos podrán haber sido publicados con nombre, seudónimo o sin firma. En estos dos últimos casos, el Director de la publicación deberá certificar el nombre del autor.

Tercera.-Deberán presentarse:

- Dos ejemplares o fotocopias de cada artículo publicado, especificando los datos completos del concursante, título y fecha de publicación.

- Certificado autorizando la reproducción y difusión de los artículos premiados.

- Certificado de la Empresa editora o propietaria autorizando la reproducción, cuando el propietario del artículo no sea el autor del mismo.

Cuarta.-Los artículos premiados podrán ser reproducidos y difundidos a través de las revistas y publicaciones del INSERSO, indicándose siempre los datos del autor y medio en que fue publicado.

Quinta.-El jurado de esta especialidad podrá proponer al INSERSO en determinados casos, previo análisis y valoración, la concesión de uno de los premios a profesionales de la información que, aunque no se hubiesen presentado al concurso, hayan destacado por su esfuerzo y labor en el tratamiento de estos temas durante el período de la convocatoria en periódicos, revistas o agencias de prensa, previa aceptación de las bases específicas de este premio.

Sexta.-Se concederán tres premios:

Primer premio de 550.000 pesetas.

Segundo premio de 350.000 pesetas.

Tercer premio de 250.000 pesetas.

Radio

Primera.-Podrán presentarse aquellos programas o series de radio realizados en cualquiera de las lenguas oficiales del Estado español sobre la problemática en España o en países Iberoamericanos de habla hispana de personas con minusvalía, personas de la tercera edad y refugiados.

Segunda.-Los concursantes deberán presentar el siguiente material:

a) Selección de guiones no superior a seis de la serie de programas emitidos.

Los programas se enviarán por duplicado.

b) Una sola copia, en cinta cassette, de los programas presentados, tal como fueron emitidos.

c) Certificado del Director de la emisora, en el que se acredite el título, fecha y hora de emisión y composición del equipo realizador.

d) Los trabajos presentados deberán haber sido difundidos en el período comprendido entre el 1 de noviembre de 1991 y el 16 de octubre de 1992.

Tercera.-Los propietarios de los trabajos ganadores se comprometen a ceder al INSERSO una copia del trabajo, autorizando por escrito la utilización del mismo, para los fines del Instituto.

Cuarta.-El Jurado de esta especialidad podrá proponer al INSERSO en determinados casos, previo análisis y valoración, la concesión de alguno de los premios a un programa de radio, emitido durante el período exigido en las bases de la convocatoria y que, aunque no se haya presentado al concurso, tenga reconocido su prestigio por su destacada labor de sensibilización y difusión en el área de los Servicios Sociales, previa aceptación de las bases específicas de este premio.

Quinta.-Se concederán los siguientes premios:

Primer premio de 550.000 pesetas.

Segundo premio de 350.000 pesetas.

Tercer premio de 250.000 pesetas.

Televisión y Video

Primera.-Podrán presentarse todos aquellos programas de televisión, videos o cortometrajes realizados en cualquiera de las lenguas oficiales del Estado español sobre la problemática, en España o países Iberoamericanos de habla hispana, de personas con minusvalía, personas de la tercera edad o refugiados.

Segunda.-Los concursantes deberán presentar el siguiente material:

Televisión:

a) Una copia de video, en formato VHS, sistema español.

b) Certificado del Director de la emisora, en el que acredite el título, fecha, y hora de emisión y composición del equipo realizador.

c) Los trabajos presentados deberán haber sido difundidos en el período comprendido entre el 1 de noviembre de 1991 y el 16 de octubre de 1992.

Videos y cortometrajes:

a) Una copia en video del trabajo presentado en formato VHS, sistema español.

b) No se exige la obligatoriedad de haber sido difundidos.

Tercera.-Los concursantes deberán presentar declaración de que no existen problemas de reproducción de la imagen de las personas que aparezcan en los trabajos presentados, responsabilizándose de las posibles reclamaciones que por este motivo pudiesen originarse.

Cuarta.-Los propietarios de los trabajos ganadores se comprometen a ceder al INSERSO una copia del trabajo, autorizando por escrito la utilización del mismo para los fines del Instituto.

Quinta.-El Jurado de esta especialidad podrá proponer al INSERSO en determinados casos, previo análisis y valoración, la concesión de alguno de los premios a un programa de televisión, emitido durante el período exigido en las bases de la convocatoria y que, aunque no se haya presentado al concurso, tenga reconocido su prestigio por su destacada labor de sensibilización y difusión en el área de los servicios sociales, previa aceptación de las bases específicas de este premio.

Sexta.-Se concederán los siguientes premios:

Primer premio de 550.000 pesetas.

Segundo premio de 350.000 pesetas.

Tercer premio de 250.000 pesetas.

Fotografía

Primera.-Podrán presentarse al Premio de Fotografía los españoles e iberoamericanos de habla hispana, autores de fotografías sobre la problemática de personas con minusvalía, personas de la tercera edad o refugiados.

También podrán presentarse dentro de esta especialidad para optar al «Premio Fotografía de Prensa», los autores de fotografías sobre los temas anteriormente citados que hayan sido publicadas en revistas o diarios españoles o iberoamericanos de habla hispana desde el 1 de noviembre de 1991 al 16 de octubre de 1992.

Segunda.-Cada concursante podrá presentar hasta un máximo de seis fotografías.

Las fotografías en blanco y negro o color y con título se enviarán en tamaño mínimo de 18 x 24 centímetros, montadas en cartón. También pueden presentarse diapositivas en formato de 35 milímetros o mayor.

Se podrá premiar tanto a una sola fotografía como al conjunto de fotografías presentadas.

El Jurado valorará especialmente el mensaje positivo e integrador del tema tratado, así como la calidad y técnica empleada.

Tercera.-Los concursantes deberán presentar:

– Declaración de que no existen problemas de reproducción de la imagen de las personas que aparecen en los trabajos presentados, responsabilizándose de las posibles reclamaciones que por este motivo pudieran originarse.

– Los concursantes al «Premio de Fotografía de Prensa» deberán presentar también certificado del Director de la Empresa editora en que fue publicada, indicando medio y fecha de publicación.

Cuarta.-El INSERSO se reserva la posibilidad de exhibir públicamente las fotografías.

Quinta.-Las fotografías premiadas podrán ser reproducidas y difundidas a través de revistas y publicaciones del INSERSO, indicando siempre los datos del autor y, en su caso, medio en que fueron publicadas.

Sexta.-Se concederán los siguientes premios:

Primer premio de fotografía: 350.000 pesetas.

Segundo premio de fotografía: 250.000 pesetas.

Premio fotografía prensa: 350.000 pesetas.

Investigación y ayudas técnicas

Primera.-Podrán presentar trabajos de investigación o ayudas técnicas todos aquellos investigadores e inventores españoles o iberoamericanos de habla hispana, tanto individualmente como en equipo, así como Entidades o Empresas que hayan realizado cualquier tipo de investigación o ayuda técnica con cuyos resultados o utilización se facilite la integración de los colectivos de minusválidos, tercera edad o refugiados.

Segunda.-Los trabajos de investigación deberán versar sobre programas, servicios o planes de actuación en España o países iberoamericanos de habla hispana, que cooperen a la integración o mejora de calidad de vida de estos grupos.

– Estos trabajos deberán ser inéditos.

Presentación:

– Tendrán una extensión no inferior a 100 folios.

– Se enviarán por duplicado, en tamaño DIN A-4, mecanografiados a doble espacio, por una sola cara.

Tercera.-Se podrá presentar como ayuda técnica, todo instrumento, aparato o útil, que facilite la autonomía y mejore la calidad de vida de personas discapacitadas.

Presentación:

– Deberán presentarse los prototipos adjuntando original y una copia de los planos, descripciones o cualquier elemento que ayude a los Jurados a la toma de sus decisiones.

– En el supuesto de que se trate de una ayuda técnica ya aplicada, deberá indicarse: Lugar, fecha, resultados de su evaluación y cualesquier datos que se consideren de interés para su estudio.

– Se valorará especialmente la utilidad, creatividad y finalidad integradora de la ayuda técnica presentada.

Cuarta.-En los trabajos de investigación y en los de ayudas técnicas figurará exclusivamente el título de los mismos.

Los datos identificativos del autor o autores constarán únicamente en los documentos reseñados en la base común cuarta.

Quinta.-Los trabajos premiados de investigación y ayudas técnicas podrán ser publicados y difundidos por el INSERSO, indicándose siempre los datos del autor.

Sexta.-Se concederán en esta especialidad los siguientes premios:

Primer premio de 850.000 pesetas.

Segundo premio de 600.000 pesetas.

Tercer premio de 400.000 pesetas.

Premio honorífico a Entidades, Asociaciones, Empresas o personas

Primera.-El Instituto Nacional de Servicios Sociales podrá premiar, con carácter exclusivamente honorífico, a las Entidades públicas o privadas, Asociaciones, Empresas o personas, españolas o iberoamericanas de habla hispana que se hayan distinguido por sus acciones en favor de personas minusválidas, personas de la tercera edad o refugiados.

Segunda.-El premio honorífico se concederá a propuesta de cualquier persona u Organismo, sin que sea posible que las Entidades, Asociaciones, Empresas o personas lo soliciten para sí mismas.

Aquellas personas u Organismos que consideren que una determinada Entidad, etc., es merecedora de este premio, por conocer su destacada labor desarrollada en favor de estos colectivos, podrán dirigirse al Instituto Nacional de Servicios Sociales (INSERSO) y efectuar la propuesta correspondiente, aportando cuanta información acredite los méritos estimados para acceder a este premio.

El INSERSO podrá, asimismo, proponer al Jurado para su estudio y consideración, el nombre de aquellas Entidades, Asociaciones, Empresas o personas que, a su juicio, considere reúnan requisitos suficientes.

Tercera.-El Jurado de premio honorífico analizará y valorará las actividades y logros conseguidos. En el ejercicio de su función, podrá pedir asesoramiento o recabar la información complementaria que estime procedente.

Premios INSERSO 1992

Boletín de inscripción

Datos del participante o representante autorizado

Apellidos:

Nombre:

Documento nacional de identidad, pasaporte o CIP (*)

Domicilio: Calle/plaza Número:

Municipio: C. P. Teléfono

Provincia: País:

A título individual.

Participa: Como representante de la Asociación, colectivo o Institución.

Domicilio:

Personas que componen el equipo:

Datos del trabajo que pesenta:

Título:

Modalidad	Material que presenta
<input type="checkbox"/> Prensa.
<input type="checkbox"/> Radio.
<input type="checkbox"/> Televisión y video.
<input type="checkbox"/> Fotografía.
<input type="checkbox"/> Investigación y ayudas técnicas.
<input type="checkbox"/> Premio honorífico.

(*) CIP: Cédula de identificación personal.

SOLICITA: Ser admitido como participante en los premios INSERSO 1992, en la modalidad antes expresada, a cuyo efecto acompaña cuanto se exige en las bases de la convocatoria, aceptando éstas en su totalidad.

....., a de de 1992

(Firma)

Documentos que se acompañan:

Fotocopia documento nacional de identidad o cédula de identificación personal de los participantes y/o representantes.

Prensa:

Autorización de reproducción artículos (base tercera).

Autorización de reproducción suscrita por Empresa editora o propietaria (base tercera).

Radio:

Certificado Director emisora (base segunda).

Autorización emisión programa (base tercera).

Televisión y video:

Certificado reproducción de imagen (base tercera).

Certificado Director emisora (base segunda).

Autorización emisión programa (base cuarta).

Fotografía:

Certificado reproducción de imagen (base tercera).

Certificado Director de la Empresa editora (base tercera).

Investigación y ayudas técnicas:

Autorización para su publicación (base quinta).

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES.

BANCO DE ESPAÑA

14027 *RESOLUCION de 15 de junio de 1992. del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios oficiales del Mercado de Divisas del día 15 de junio de 1992.*

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	98,841	99,137
1 ECU	128,937	129,325
1 marco alemán	62,947	63,137
1 franco francés	18,692	18,748
1 libra esterlina	183,467	184,019
100 liras italianas	8,313	8,337
100 francos belgas y luxemburgueses	305,843	306,761
1 florin holandés	55,877	56,045
1 corona danesa	16,333	16,383
1 libra irlandesa	168,226	168,732
100 escudos portugueses	75,850	76,078
100 dracmas griegas	51,762	51,918
1 dólar canadiense	82,940	83,190
1 franco suizo	70,001	70,211
100 yenes japoneses	78,086	78,320
1 corona sueca	17,428	17,480
1 corona noruega	16,091	16,139
1 marco finlandés	23,088	23,158
100 chelines austriacos	894,403	897,091
1 dólar australiano	74,724	74,948

Madrid, 15 de junio de 1992.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

COMUNIDAD AUTONOMA
DE CATALUÑA

14028

RESOLUCION de 14 de mayo de 1922, del Departamento de Cultura, por la que se incoa expediente de delimitación del entorno de protección del Convent dels Angels de Barcelona.

Considerando que por Resolución de 10 de noviembre de 1983 se incoó expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor del Convent dels Angels de Barcelona (Barcelonés);

Visto el informe de la Dirección General del Patrimonio Cultural, favorable a la incoación del expediente de delimitación del entorno del protección del Convent dels Angels de Barcelona (Barcelonés);

Considerando lo que disponen la Ley 16/1985, de 25 de junio, del patrimonio histórico, y el Decreto 267/1991, de 25 de noviembre, sobre la declaración de bienes de interés cultural y el inventario del patrimonio cultural mueble de Catalunya;

He resuelto:

Primero.—Incoar expediente de delimitación del entorno de protección del Convent dels Angels de Barcelona.

Segundo.—Definir el entorno de protección que consta en el anexo de esta Resolución y en el plano que se adjunta al expediente de incoación, se justifica la delimitación del entorno afectado para la correcta visualización del Convent dels Angels.

Tercero.—Notificar esta Resolución a los interesados, dar traslado de ella al alcalde de Ayuntamiento de Barcelona y hacerle saber que, de acuerdo con lo que establece el artículo 11 del Decreto 267/1991, de 25 de noviembre, la presente incoación determina la suspensión de las correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación o demolición en las zonas afectadas y los efectos de las licencias ya otorgadas, y que la realización de todo tipo de obras inaplazables en la zona afectada deberá ser previamente autorizada por la Comisión Territorial del Patrimonio Cultural correspondiente.

Cuarto.—Seguir la tramitación del expediente según las disposiciones vigentes.

Quinto.—Comunicar la presente Resolución al Registro de bienes de interés cultural de Catalunya y al Registro general de bienes de interés cultural, para su anotación preventiva.

Barcelona, 14 de mayo de 1992.—El Conseller de Cultura, Joan Guitart i Agell.

ANEXO

El entorno de protección del Convent dels Angels es el espacio que, grafado en el plano del expediente, configura el área de protección visual y ambiental mínima del monumento. Viene delimitado por una línea poligonal cerrada cuyo inicio se considera el cruce del eje de la calle Peu de la Creu con la calle de Els Angels. En sentido antihorario, el trazado sigue los límites de la propiedad y el entorno recoge las fincas que con fachada a la calle de Els Angels corresponden a los números 10, 12, 14, 16, 20 y 24, y al número 4 de la plaza de Els Angels y 21 de la calle Elisabets, para ir a buscar el eje de la calle Elisabets. La línea gira sobre este eje para perfilar las fincas correspondientes a los números 24 y 22 de la calle Elisabets, y 2, 4 y 6 de la calle Montalegre. Sobre el eje de la calle Montalegre va a buscar el eje de la calle Ferlandina, por donde sigue hasta la altura del número 23, donde gira 90 grados y perfila la medianera del nuevo edificio hasta encontrar la dirección suroeste correspondiente a la medianera del edificio que corresponde a la numeración 017 de la participación 0150390 del Registro catastral, lo perfila hasta encontrar el eje de la calle Peu de la Creu, donde gira hasta llegar al punto de origen, cerrándose el entorno de protección del Convent dels Angels. Quedan sometidas a la misma normativa las fincas situadas en la calle de Els Angels, número 3 y 5.